



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015 - 583

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE JARDIN INFANTIL CASTILLO DE ILUSIÓN CON CONTRATISTA QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

25 NOV 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que con fecha 13 de Septiembre de 2013, se celebró con la Constructora del Sur S.A. un contrato de ejecución de obras denominada "conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos" ubicado en pasaje Río Yeli Nº 190, Población Pichipelluco, de la ciudad de Puerto Montt, aprobado mediante resolución exenta Nº 015/478 de fecha 17 de Septiembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en atención a fuerza mayor, constituida por el paro de actividades municipales vivido estas últimas semanas a nivel nacional y a la forma de pago establecida en el contrato individualizado precedentemente, la JUNJI y la Constructora del Sur S.A., acordaron suscribir una modificación del contrato señalado precedentemente, la cual se llevó a cabo con fecha 22 de Noviembre de 2013.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE Modificación de Contrato de Ejecución de Obra denominada "conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora del Sur S.A., de fecha 22 de Noviembre de 2013, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA DEL SUR S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, a 22 de Noviembre de 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CONSTRUCTORA DEL SUR S.A.**, Rut N° 76.205.318-7, representada legalmente por su Gerente General don **CARLOS ANDRES ALVAREZ ALVAREZ**, Cédula de Identidad N° 16.136.740-0, ambos domiciliados en calle García Moreno N° 33, Comuna de Puerto Varas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes con fecha 13 de Septiembre de 2013, suscribieron un contrato de ejecución de obras denominada "conservación de Jardín Infantil 10.10.1002, Castillo de Ilusión, de la ciudad de Puerto Montt, programa 01, de la Región de Los Lagos" ubicado en pasaje Río Yeli N° 190, Población Pichipelluco, de la ciudad de Puerto Montt, aprobado mediante resolución exenta N° 015/478 de fecha 17 de Septiembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Que en atención a fuerza mayor, constituida por el paro de actividades municipales vivido estas últimas semanas a nivel nacional y a la forma de pago establecida en el contrato individualizado precedentemente, el cual exige la realización de trámites municipales, las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula precedente, adecuando su cláusula cuarta en el sentido que a continuación se detalla:

"CUARTO: El precio total a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA, por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por un monto de \$ 191.444.572.- (Ciento noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos). IVA Incluido.

La obra se pagará de la siguiente forma:

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra, Licitación Pública ID N° 853-32-LP13"". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado del respectivo Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista. El costo del Permiso de Edificación será cargo de la JUNJI.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM, del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras, Licitación Pública ID N° 853-32-LP13".

En el caso de no contar con la Resolución Sanitaria para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, presentando una garantía adicional por un valor \$ 500.000 y la glosa de este documento deberá indicar: "En garantía por la obtención de la resolución sanitaria de obras, Licitación ID N° 853-32-LP13".

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación y/o resolución sanitaria, certificado por el I.T.O.

En el caso de no contar con el Permiso de Edificación para la cancelación del último estado de pago, se le retendrá al contratista un 5% de este, el cual se le devolverá una vez presentado el respectivo Permiso de Edificación.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación".

CUARTO: PERSONERIAS.

La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales. La personería de don **CARLOS ANDRES ALVAREZ ALVAREZ** para representar al CONTRATISTA consta en Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 25 de enero de 2013 reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2013 en notario de don Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, de la ciudad de Puerto Varas.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación de Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARTA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov
Distribución

- Constructora del Sur S.A.
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes